



Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2185-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de noviembre
del año dos mil veintidós

VISTO:

La solicitud presentado por el señor Alfredo Zuasnabar Acebedo, identificada con DNI N° 43771410, Primer Juez de Paz Accesitario del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, jurisdicción del Distrito Judicial de Junín, mediante el cual formula su renuncia irrevocable a dicho cargo, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹. Se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz

La Ley N° 29824², Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS³ establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero.- Sobre terminación al cargo de Juez

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación del cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

Cuarto.- Sobre reemplazo de los Jueces de Paz

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz accesitarios reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

¹ Decreto Supremo publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

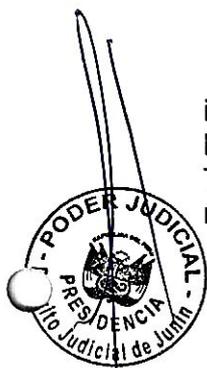
² Ley N° 29824emo publicado el 3 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

³ Decreto Supremo N° 007-2013-JUS publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano

RECIBIDO P.J.C.S

24 NOV 2022

REPRODUCIR CONTENIDO





Corte Superior de Justicia de Junín



PRESIDENCIA

Quinto.- Sobre la solicitud de renuncia al cargo de Juez de Paz

De la solicitud, fluye que por motivos personales y de trabajo, el recurrente presenta su renuncia irrevocable, por cuanto le es imposible continuar ejerciendo las funciones como Primer Juez de Paz Accesitario del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín;

Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz de la renunciante

Mediante Resolución Administrativa N° 194-2019-P-CSJJU/PJ, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, se designa al Juez de Paz Titular y a los Jueces de Paz Accesitarios del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Región Junín, designando al señor Alfredo Zuasnabar Acebedo como Primer Juez de Paz Accesitario, materia de la presente Resolución;

En uso de sus facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a partir de la fecha de don **ALFREDO ZUASNABAR ACEBEDO**, al cargo de Primer Juez de Paz Accesitario del Juzgado de Paz del Centro Poblado de Quintao del Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, comprensión del Distrito Judicial de Junín, dándose por concluidas sus funciones en dicho cargo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución Al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital del Interesado.,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN